



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1631 14 de Marzo de 2018

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la octava cohorte de la Maestría en Historia del Arte, adscrita a la Facultad de Artes.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Maestría, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Historia del Arte cuenta con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 5498 del 14 de abril del 2014 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, con el código SNIES 11408.
3. Que el Consejo de la Facultad de Artes en sesión del 2 de marzo del 2018, Acta 327, recomienda al Comité Central de Posgrado fijar los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la octava cohorte de la Maestría en Historia del Arte que se desarrolla en Medellín.
4. Que este Comité en su sesión 714 virtual del 14 de marzo de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la octava cohorte de la Maestría en Historia del Arte en la sede de Medellín.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos para la Inscripción:

- a) Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b) Presentar fotocopia del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases



Dirección de Posgrado

- c) Acreditar título Universitario en una disciplina académica, preferiblemente en un área artística o humanística, de instituciones avaladas por el ministerio de Educación Nacional, con una duración igual o superior a cuatro años académicos. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
- d) Presentar la hoja de vida en la cual se especifiquen estudios, cursos y seminarios de capacitación, producción intelectual o artística, publicaciones y experiencia docente y profesional, en el área o áreas afines al posgrado, acompañada con los originales o fotocopias de diplomas, de certificados y de publicaciones que la respalden.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Examen escrito de conocimientos en Historia del Arte: valor 60 por ciento, distribuido de la siguiente manera:
 - a. Conocimientos en Historia del Arte: valor 50 por ciento.
 - b. Uso correcto de la lengua castellana: valor 10 por ciento.
2. Análisis de la hoja de vida: valor 40 por ciento, distribuido de la siguiente manera:
 - a. Títulos académicos: valor 20 por ciento
 - b. Cursos de capacitación en temáticas afines al posgrado: valor 10 por ciento.
 - c. Producción intelectual o artística en temáticas afines al posgrado: valor 5 por ciento.
 - d. Experiencia docente y profesional afín al área del posgrado: valor 5 por ciento.

Parágrafo. Consejo de Facultad, en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, determinó que el cumplimiento del requisito de segunda lengua deberá acreditarse como requisito de grado (Acuerdo de Facultad 008 del 21 de diciembre de 2016). Para el nivel de maestría debe certificarse la competencia lectora B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano, portugués o alemán. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo Académico.

Artículo 4. Establecer el cupo máximo en 20 estudiantes y el mínimo en 15. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Parágrafo. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.



Dirección de Posgrado

Artículo 5. Las líneas de investigación del programa, apoyadas por el grupo de investigación de Teoría e Historia del Arte en Colombia, son las siguientes:

	Líneas de Investigación
1	Estética y teorías del arte
2	Historia del Arte Contemporáneo
3	Historia del arte en Colombia y América Latina
4	Temas y problemas de la crítica de arte
5	Temas y problemas de la historia del arte

Artículo 6. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo: En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en el examen de conocimientos específicos en Historia del Arte.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 8 Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Presidente encargado en funciones de director

EDILIA MORALES OSORIO
Secretaria AD HOC